

## Identificación y registro

Cuando los vehículos de movilidad personal, bicicletas y ciclos de más de dos ruedas desarrollen una actividad de explotación económica, la identificación y el registro de los vehículos son obligatorios.

Los vehículos se identificarán con un código QR, excepto aquellos ciclos cuya potencia sea superior a los 250 W, que quedarían fuera de esta clasificación, ya que son vehículos que deben disponer de matrícula.



## ¿Cómo hay que registrar el vehículo?

1. Hay que concertar una **cita previa** en el teléfono de atención al cliente de B:SM (938 875 034).
2. Llevar el día y la hora convenidos toda la **documentación requerida de cada vehículo** para registrar a la Oficina de Atención al Cliente de B:SM (Calàbria, 66, Barcelona).
3. B:SM enviará a cada empresa los **adhesivos** y **tarjetas llavero** de cada vehículo que cumpla con los requisitos de registro.
4. **Instalar los adhesivos en los vehículos** siguiendo las instrucciones.
5. Más información, en [bsmsa.cat](http://bsmsa.cat).

Por una movilidad más sostenible,  
por una ciudad más saludable

[barcelona.cat/bicicleta](http://barcelona.cat/bicicleta)

## Regulación de vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas en la ciudad de Barcelona



Ajuntament de  
Barcelona



# Una regulación pionera

Barcelona ha desarrollado una ordenación sin precedentes para **regular los vehículos de movilidad personal (VMP) y los ciclos de más de dos ruedas**, con el objetivo de **resolver problemas de convivencia en el espacio público y fomentar una movilidad sostenible y segura**, debido a la presencia creciente de esta nueva movilidad que irá ganando espacio en la calzada.

## ¿Cuáles son los vehículos de movilidad personal?

Son aparatos eléctricos que, en función de sus características, reciben la clasificación siguiente:

A



Ruedas, plataformas y patinetes eléctricos de tamaño más pequeño y más ligeros

B



Plataformas y patinetes eléctricos de mayor tamaño

## ¿Cuáles son los ciclos de más de dos ruedas?

Son los ciclos de más de dos ruedas que, por sus características, reciben la clasificación siguiente:

C0



Para uso personal, asimilable a una bicicleta\*

C1



Destinados a una actividad de explotación económica

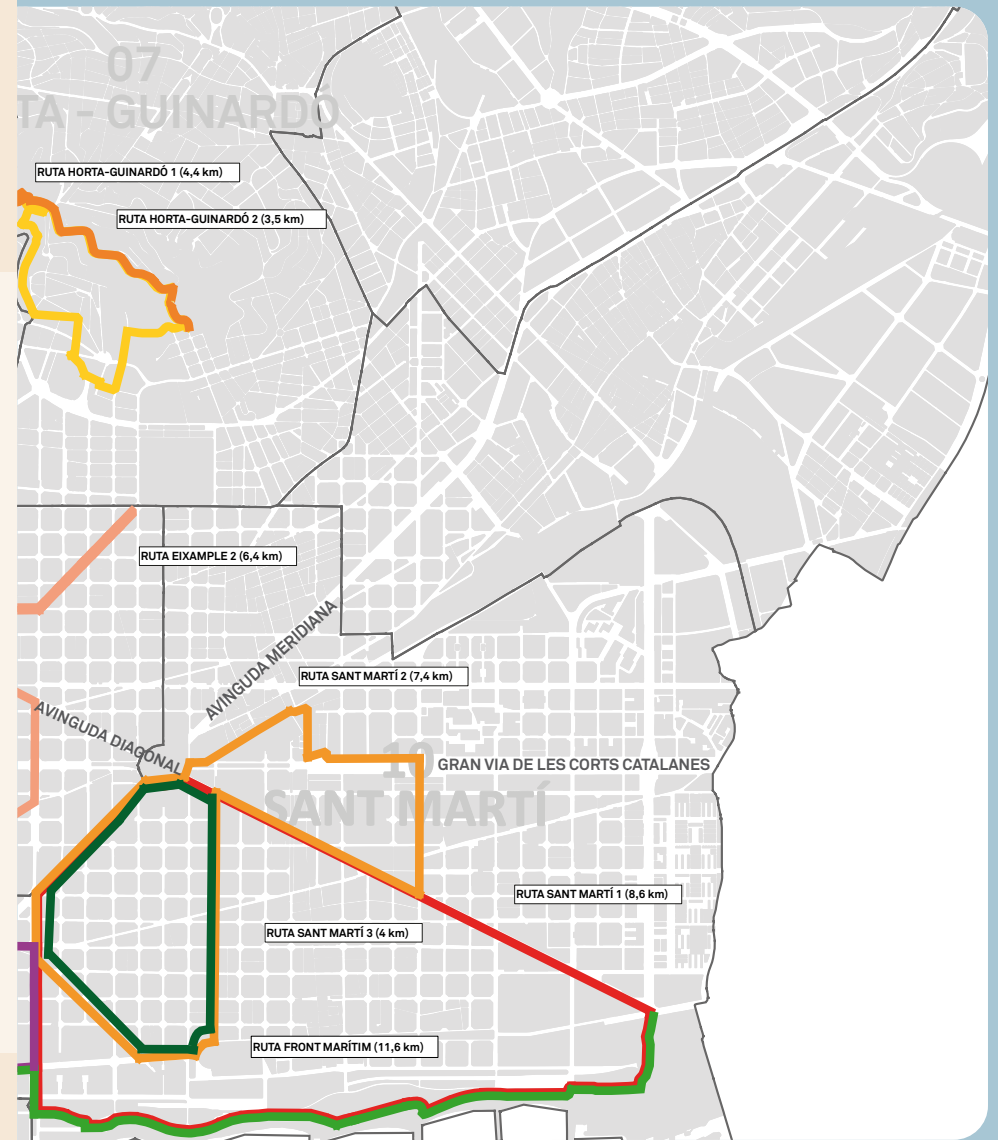
C2



Destinados al transporte de mercancías

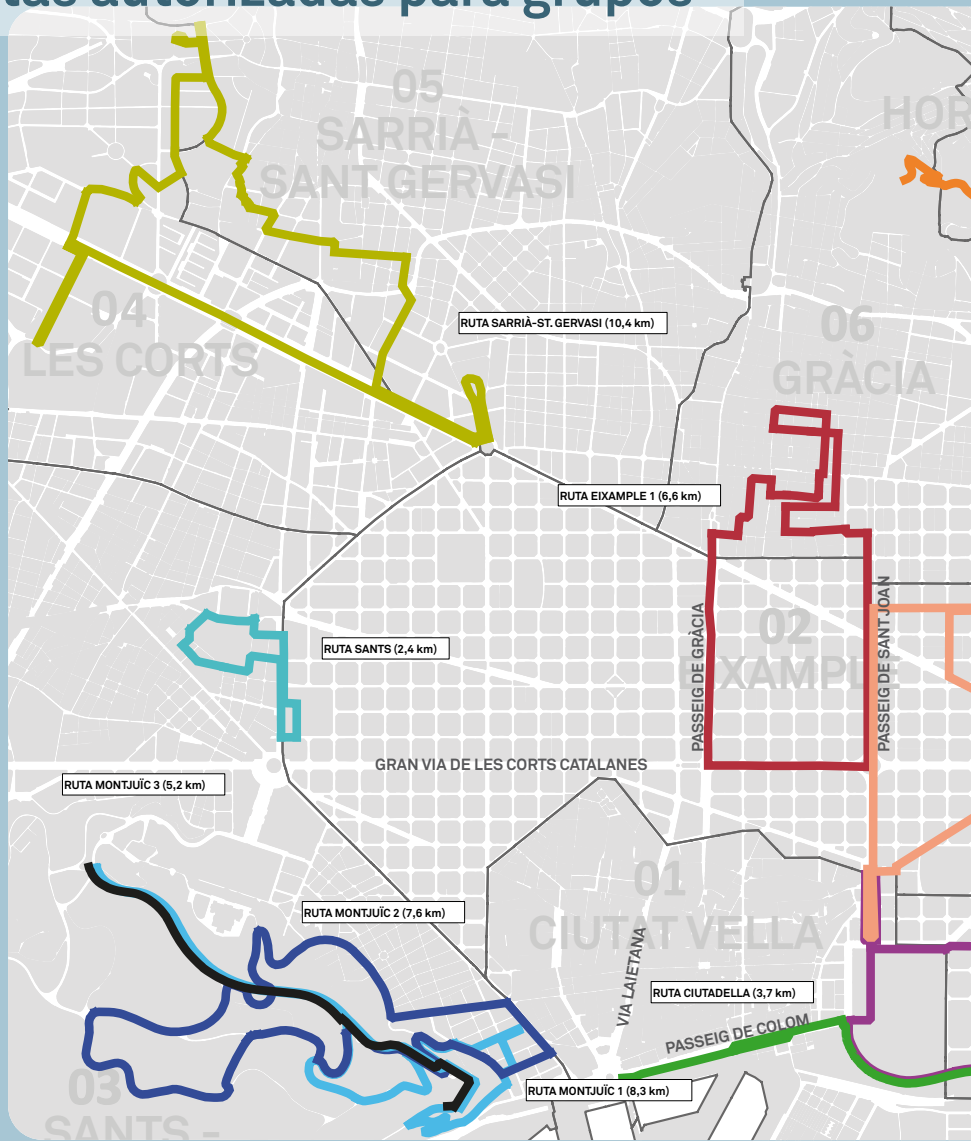
\* Este vehículo se regula según la normativa de circulación de bicicletas.

	A	B	C1	C2
Masa máxima	25 kg	50 kg	500 kg	
Longitud máxima	1 m	1,9 m	3,1 m	
Anchura máxima	0,6 m	0,8 m	1,5 m	
Altura máxima	2,1 m	2,1 m	2,1 m	



- RUTA FRONT MARÍTIM (11,6 km) TIPO A + TIPO B
- RUTA MONTJUÏC 2 (7,6 km) TIPO B
- RUTA CIUTADELLA (3,7 km) TIPO A + TIPO B
- RUTA MONTJUÏC 3 (5,2 km) TIPO A
- RUTA MONTJUÏC 1 (8,3 km) TIPO B
- RUTA SANTS (2,4 km) TIPO B
- RUTA SARRIÀ-SANT GERVASI (10,4 km) TIPO B

## Rutas autorizadas para grupos



- RUTA HORTA-GUINARDÓ 1 (4,4 km) — RUTA EIXAMPLE 2 (6,4 km) TIPO B
- RUTA HORTA-GUINARDÓ 2 (3,5 km) — RUTA SANT MARTÍ 1 (8,6 km) TIPO B
- RUTA EIXAMPLE 1 (6,6 km) — RUTA SANT MARTÍ 2 (7,4 km) TIPO B
- RUTA MONTJUÍC 3 (5,2 km) — RUTA SANT MARTÍ 3 (4 km) TIPO A
- RUTA MONTJUÍC 2 (7,6 km)
- RUTA CIUTADELLA (3,7 km)
- RUTA MONTJUÍC 1 (8,3 km)

## Ámbitos y condiciones de circulación

En función de la clasificación de este tipo de vehículos se han regulado las condiciones y los ámbitos de circulación.

	Capacidad máxima	Casco homologado	Luces y reflectantes	Timbre	Identificación y registro	Seguro	Edad permitida	Grupos* rutas marcadas	Obligatorio Guía*
Tipo A	1	✓*			✓*	✓*	16	3-6 +guía***	2 +guía
Tipo B	1	✓	✓	✓	✓*	✓*	16	3-6 +guía***	2 +guía
Tipo C1	conductor +3		✓	✓	✓*	✓*	16**	1	
Tipo C2	conductor		✓	✓	✓*	✓*	16	1	

\* En caso de actividad de explotación económica.

\*\*\* Debe mantenerse una distancia entre grupos de 50 m.

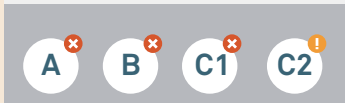
**Sanciones.** Las infracciones tipificadas como leves se sancionarán con multas de hasta 100 €; las infracciones graves, con multas de hasta 200 €; y las infracciones muy graves, con multas de hasta 500 €.

\*\* En caso de transportar personas en un dispositivo homologado, los conductores deberán ser mayores de edad.

**Los peatones tienen prioridad, favorezcamos la convivencia.**

# Ámbitos de circulación y normativa

Los conductores de los VMP y ciclos de más de dos ruedas deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o ajenos, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones.



## Acera

La circulación por la acera no está permitida.

- ! Cuando la acera mida más de 4,75 m y haya 3 m de espacio libre:

Los vehículos de tipo C2 pueden acceder a ella para llegar a locales y tiendas donde se haga la carga y descarga de las mercancías.

## Calle con plataforma única

Si la zona es exclusiva para peatones, solo pueden circular los tipos A y C2, a un máximo de 10 km/h.

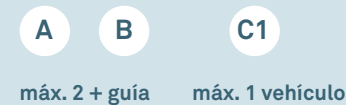
- ! Si en la plataforma única está permitida la circulación de vehículos, podrán circular también los tipos B y C1, a una velocidad máxima limitada de 20 km/h.



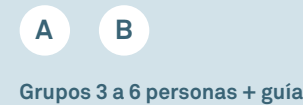
# Condiciones especiales por actividades

## de explotación económica

Cuando los vehículos de movilidad personal hagan una **actividad de explotación comercial, turística o de ocio con ánimo de lucro**, hay que seguir unas **condiciones especiales de circulación**.



Los vehículos de **tipo A y B**, con un máximo de dos personas y obligatoriamente acompañados por un guía, y el de **tipo C1**, con un máximo de un vehículo por persona, deben cumplir con las **condiciones generales de circulación propias del tipo de vehículo y el ámbito por donde se desplacen**.



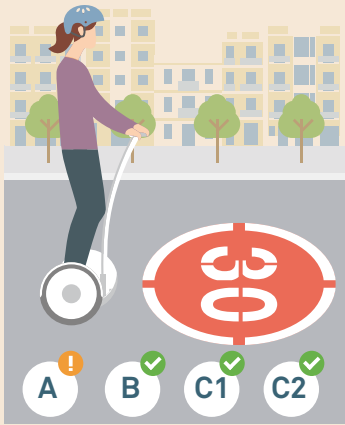
Los **grupos**, formados por entre tres y seis personas con vehículos de **tipo A o B**, deberán ir obligatoriamente acompañados por un guía y solo podrán circular por las **rutas señaladas** marcadas en el plano.

Debe mantenerse una distancia entre los grupos de más de 50 metros.

Los titulares de la explotación económica deben velar por que los usuarios de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de los usuarios de la vía pública.

Asimismo, deben informar de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.

Puede haber restricciones específicas en ámbitos y distritos donde hay una presión o una problemática especial con este tipo de vehículos.



## Calzada zona 30

Se permite la circulación de las tipologías B, C1 y C2 por este tipo de carril, a un máximo de 30 km/h en el sentido señalizado de circulación.

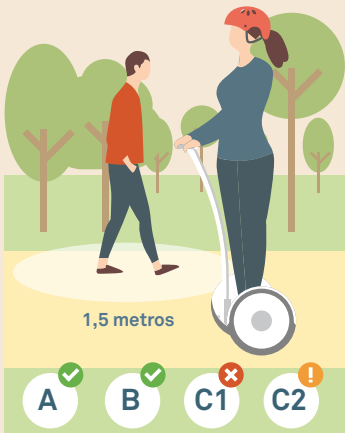
- Los tipos A solo podrán circular si la velocidad máxima del vehículo es superior a los 20 km/h.



## Calzada

Se permite la circulación de los vehículos de tipo C1 y C2 en todas las vías, salvo en las calzadas que forman parte de la red básica (aquella que concentra un gran flujo de tráfico y tiene una conexión en el ámbito ciudad), donde lo tienen prohibido.

No obstante, si la calle o la vía de la red básica está dotada de infraestructura ciclista (carril bici), los vehículos de movilidad y ciclos de más de dos ruedas podrán circular por este carril.



## Parques

Solo se permite la circulación de los vehículos de tipo A y B a una velocidad máxima de 10 km/h.

- Los de tipo C2, vehículos de transporte de mercancías, pueden circular por estos solo para acceder a los chiringuitos para la carga y descarga.

Hay que respetar la preferencia del peatón, el patrimonio natural y el mobiliario urbano. Hay que seguir la señalización, las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, si hay. No se puede circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas que señalizan una prohibición.

## ¿Dónde se puede estacionar?

Los vehículos solo podrán estacionar en los **espacios habilitados para hacerlo**.

Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano cuando se pueda ver afectada su funcionalidad o destinación; delante de zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas de servicio de Bicing, así como en las aceras, cuando se impida el paso de los peatones.

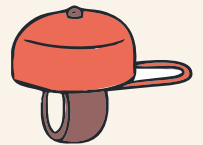
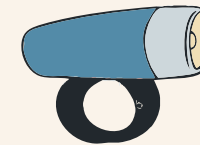
## La utilización del casco es obligatoria

Para los usuarios de vehículos de **tipo A**, en caso de **actividad de explotación económica**, y para **todos los usuarios de los vehículos de tipo B**.

En el resto de los casos, el uso del casco es recomendado.

## Elementos reflectantes, luces y timbres

Todas las tipologías de vehículos deben llevar **elementos reflectantes, luces y timbres de forma obligatoria**, con la **excepción de los vehículos de tipo A**, que solo es recomendable que lo hagan para una mejor visibilidad en la vía pública.



## Seguro

La contratación de un **seguro de responsabilidad civil es obligatoria para todas las personas físicas y jurídicas titulares**, ya sea a título de propiedad o cualquier otro título, ante terceros y ante los pasajeros de los vehículos de tipo C1, y para cubrir la indemnización de carácter subsidiario por los daños y perjuicios derivados del uso de aquellos vehículos y ciclos por parte de los usuarios y usuarias a quienes los cedan o alquilen.

Si el uso del vehículo es personal, el seguro no es obligatorio, pero sí recomendable.

## Edad mínima

La edad permitida para conducir un VMP o un ciclo de más de dos ruedas es de **16 años en todos los casos**.

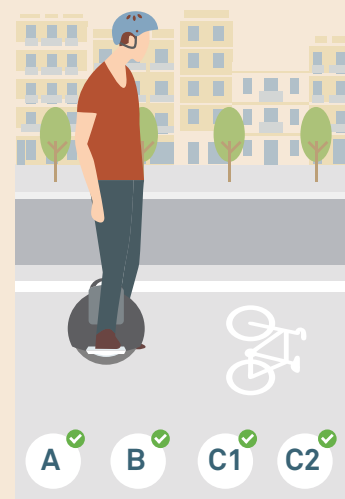
En caso de que se transporten personas con un dispositivo homologado (tipo C1), los conductores deben ser mayores de edad (18 años).

Los menores de 16 años pueden utilizarlos fuera de las zonas de circulación en espacios cerrados al tráfico bajo la responsabilidad de padres, madres y tutores o tutoras, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

## Régimen sancionador

Los cambios en el texto de la ordenanza incluyen un régimen sancionador que establece multas de hasta **100 euros por las infracciones de carácter leve**, de hasta **200 euros por las de carácter grave** y de hasta **500 euros por las de carácter muy grave**.

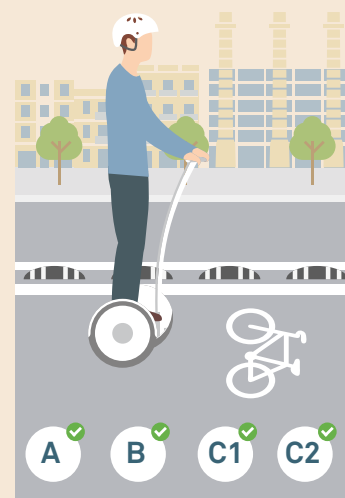
Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.



### Carril bici en la acera

Se permite la circulación de todas las tipologías (A, B, C1 y C2) por este tipo de carril, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita.

Solo se puede circular en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 10 km/h y respetando la señalización vial.



### Carril bici en la calzada

Se permite la circulación de todas las tipologías (A, B, C1 y C2) por este tipo de carril, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita.

Solo se puede circular en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 30 km/h y respetando la señalización vial.

Es obligatorio reducir la velocidad cuando se cruce un paso de peatones para evitar situaciones de conflicto con los peatones, así como tomar todas las precauciones necesarias.